



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

**PROCESO – EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
- RAD. No.: 111001310300320230019700**

De conformidad con el informe secretarial fechado 24 de noviembre de 2023, el escrito allegado por la parte actora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por serlo procedente, el Juzgado DISPONE corregir el auto resolvió librar mandamiento de pago, que data 9 de octubre de 2023, en el sentido de precisar que el capital acelerado corresponde al valor (556,648.6894 UVR) y no como allí se indicó. En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el auto inicialmente proferido.

De otro lado, previo a reconocer personería a la abogada Zambrano Susatama como apoderada especial de la entidad demandante, se le requiere para que conforme lo señala el art. 74 del CGP determine e identifique claramente el asunto para el cual se confiere, además que el mencionado poder se encuentra dirigido al Juzgado 2o. Civil del Circuito de Riohacha.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 24 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--